

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza – Cundinamarca, doce (12) de enero de 2023

RADICADO No. 2022-00706-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 82 a 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, -so pena de rechazo-, la parte actora subsane en lo siguiente:

1. Para que ajuste las pretensiones de la demanda a los títulos valores base del recaudo y a la convención pactada por las partes. Obsérvese que respecto de los pagarés **528884000094624** y **7575531916**, se suscribieron por los demandados el 24 de mayo de 2013 y el 23 de noviembre de 2018, respectivamente, por las sumas de **\$60.063.559.00** y **\$39.862.559.14**, para **ser cancelados el 05 de octubre de 2022, sin que el pago se haya pactado por cuotas o quitas**, sumas que al parecer corresponde a las diversas obligaciones que tal vez fueron **consolidadas o unificadas** e instrumentadas en dichos pagarés, razón por la cual no es posible deprecar el pago respecto de cada uno de los conceptos que lo conforman, sino respecto de la obligación principal que da cuenta el título.
2. Para que allegue poder que la faculte para ejecutar la obligación contenida en el pagaré 02-00215797-03. Igualmente adecúense las pretensiones al título, conforme lo expuesto en párrafo anterior.
3. Reconocer personería a la abogada JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMÍREZ, para representar judicialmente a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Se requiere al demandante, para que presente la demanda con las correspondientes correcciones a que haya lugar, **debidamente integrada**.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ